

BOLETIN OFICIAL BALEAR. NÚM. 3813.

Artículo de oficio.

(Número 191.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las islas Baleares.

Quintas.—Circular.—En la Gaceta de Madrid número 1575 correspondiente al día 26 de abril último, se hallan insertos el real decreto y real orden siguientes:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Exposicion á S. M.

SEÑORA: La necesidad de que los soldados de la reserva, hoy día existentes en el servicio militar activo, vuelvan á sus hogares, segun V. M. se dignó acordarlo por el real decreto de 6 de marzo anterior; las bajas naturales ocurridas y que ocurren diariamente en el ejército; la de 9,000 hombres que produjo la quinta de 1856 por haberse pedido únicamente 46,000 en vez de los 25,000 con que venia contribuyendo el país para el reemplazo anual y ordinario del ejército; y sobre todo la de 32,000 plazas en que le han disminuido los licenciamientos otorgados por consecuencia de la rebaja de dos años concedida á la clase de tropa en 41 de agosto de 1854, en virtud de la cual han vuelto á sus casas antes de tiempo los soldados de dos quintas sucesivas, hacen indispensable en la actualidad llamar 50,000 hombres á las armas, á fin de completar la fuerza efectiva de 400,000, que el Gobierno juzga necesaria para el sosten del trono de V. M., la conservacion del orden público y la integridad de la Monarquía.

El Gobierno de V. M. desearia hallarse en circunstancias que le evitaran exigir á la nacion este nuevo sacrificio; pero las en que se halla colocado á consecuencia de las razones expuestas, y principal-

mente, á causa de las disposiciones adoptadas por los que le han precedido, y el deber imperioso de precaver toda clase de contingencias y peligros exteriores é interiores, le ponen en el caso de prescindir, á pesar suyo, de consideraciones que, si bien atendibles en otros momentos, no es dado tomar hoy en cuenta ante la sagrada obligacion de conservar y proteger los altos intereses confiados á vuestros consejeros responsables.

Fundado, pues, en estas razones y en otras no menos poderosas, que no se ocultan á la sabiduria de V. M. el ministro que suscribe, de acuerdo con el dictamen del Consejo de ministros, tiene el honor de someter á la augusta aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de real decreto.

Madrid, 25 de abril de 1857.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Cándido Nocedal.

REAL DECRETO.

En atencion á lo que me ha expuesto mi ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de ministros, sobre la necesidad de cubrir las bajas asi ordinarias como extraordinarias ocurridas en el ejército durante los tres años últimos, y las que han resultado y resulten en el presente, vengo en resolver, de conformidad con el dictamen del mismo Consejo, lo siguiente:

1.º Se llaman al servicio de las armas para el reemplazo del ejército activo, 50,000 hombres del alistamiento y sorteo del año actual.

2.º Las provincias del reino contribuirán á este reemplazo con el cupo de hombres que se designa á cada una en el repartimiento adjunto á este decreto.

3.º La entrega de los soldados en caja deberá estar terminada el día 30 de junio próximo venidero. El ministro de la Gobernacion fijará los demas plazos, y dictará todas las instrucciones necesarias para la ejecucion de la presente quinta.

4.º Las operaciones de la misma se practicarán con sujecion á lo dispuesto en la ley de 30 de enero de 1856, excepto en cuanto á los plazos y dias en que aquellas hayan de verificarse, segun lo que se acordase en virtud del artículo anterior.

5.º De este real decreto se dará cuenta á las Cortes en su inmediata reunion. Dado en Palacio á 25 de abril de 1857.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

REPARTIMIENTO hecho con arreglo á los artículos 18 y 19 de la ley de quintas vigente, para la distribucion de los 50,000 hombres con que, en virtud de lo mandado en real decreto de esta fecha, han de contribuir las provincias del reino para el reemplazo del ejército activo en el año actual:

Table with columns: PROVINCIAS, Núm. de mozos sorteados en abril de 1856, CUPOS. Lists provinces from Álava to Palencia with corresponding values.

Table with columns: Province, 1st column, 2nd column. Lists provinces from Pontevedra to Zaragoza with corresponding values.

TOTALES. 124,957 50,000

Madrid, 25 de abril de 1857.—Aprobado por S. M.—El ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Administracion.—Negociado 4.º

En virtud de lo resuelto en los artículos 3.º y 4.º del real decreto, fecha de hoy, por el que se llaman al servicio de las armas 50,000 hombres del alistamiento del año actual, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que para la ejecucion de este reemplazo se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Las Diputaciones provinciales practicarán el cupo de su respectiva provincia entre los pueblos de la misma desde el día 1.º al 8 de mayo próximo venidero.

2.ª Concluidos el reparto del cupo provincial y el señalamiento de décimas, las Diputaciones procederán á hacer el sorteo de quebrados entre los pueblos de la provincia en los cinco dias siguientes, ó sea desde el 9 al 13 del mismo mes.

3.ª El resultado de dicho reparto y del sorteo de décimas se imprimirá y circulará por extraordinario en el Boletin oficial de las provincias el día 15 del propio mes, cuidando los Gobernadores de remitir á este ministerio dos ejemplares del referido Boletin extraordinario.

4.ª Los Ayuntamientos de los pueblos harán la citacion por edictos y la personal que exigen los artículos 71 y 72 de la

ley de 30 de enero de 1856 en los días 40, 41 y 42 de mayo, á todos los mozos sorteados en el año actual y en los dos días anteriores para el reemplazo del ejército activo.

5.ª El llamamiento y declaracion de soldados empezará en todos los pueblos de la monarquía el día 21 del mismo mes de mayo, y continuará durante los siguientes días que fueren necesarios, hasta la vispera de aquel en que los quintos deban ponerse en marcha para la capital de la provincia.

6.ª La entrega de los quintos en caja principiará el 12 de junio próximo venidero, y terminará el 30 del mismo mes lo mas tarde en las provincias.

7.ª Los Gobernadores, oyendo á los Consejos provinciales, fijarán por medio del *Boletín oficial* antes del 15 de mayo, el día ó días en que cada pueblo ó partido judicial ha de hacer la entrega de sus respectivos contingentes en caja.

8.ª La citacion general por anuncio y la personal que requiere el párrafo segundo del art. 102, de la citada ley, para la salida de los soldados y suplentes en direccion á la capital de la provincia, se harán por los Ayuntamientos respectivos con un día al menos de anticipacion al en que deban aquellos ponerse en marcha.

9.ª Los Gobernadores participarán á este ministerio haber empezado la entrega de los quintos en caja, y manifestarán en los días 1.º y 16 de cada mes el resultado que vaya ofreciendo esta operacion.

10.ª Para la ejecucion de este reemplazo y sus incidencias regirá en todas sus partes la citada ley de quintas, menos los artículos 20, 31, 71, 79, 402 y 407 en lo que se modifican en virtud del referido real decreto de esta fecha por la presente circular respecto al tiempo y plazos en que se han de verificar las operaciones.

Y 11.ª El Gobernador de las Baleares, oyendo al Consejo de provincia, podrá fijar para la práctica de las indicadas operaciones en los pueblos de aquellas islas, distintos días y plazos que los señalados en las disposiciones precedentes, pero á condicion de que la entrega en caja haya de terminar antes del 12 de julio.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y Consejo de provincia, y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1857.—No cedal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia y de los Alcaldes y Ayuntamientos de la misma:

Considerando suficiente el plazo que media desde esta fecha hasta el día 40, en que los Ayuntamientos deben principiar la citacion de que hace mérito la disposicion 4.ª de la preinserta real orden, para que reciban en tiempo oportuno esta circular, y puedan proceder á los trabajos preliminares al llamamiento y declaracion de soldados, he resuelto de conformidad con el parecer del Consejo provincial no hacer uso de la autorizacion que se me concede en la prevencion 11.ª para alterar los plazos señalados para las demas provincias en la citada real orden. Sin embargo, si por cualquier circunstancia imprevista no pudiera tener efecto en los pueblos de las Islas Menorca é Ibiza la citacion á los mozos en los días que quedan señalados, cuidarán aquellos Ayuntamientos de llenar esta formalidad al día siguiente al en que reciban este *Boletín*. Palma 1.º mayo de 1857.—José Maria Marchessi.

(Número 192.)

Vigilancia.—El sargento segundo licenciado de la Brigada de artillería de á caballo D. Francisco Santandreu, se presentará en la Secretaria de este Gobierno de provincia para recoger un documento que le interesa. Palma 30 de abril de 1857.—Agustin Sevilla, Srio.

En la casa de Isabel Buadas de esta vecindad, fué sorprendida por los dependientes del ramo de vigilancia en la madrugada del día 26 del mes anterior una partida de juegos prohibidos; siendo en consecuencia y con arreglo á la circular del Exmo. Sr. Gobernador de esta provincia de 21 de marzo anterior, multada la dueña de la casa en 200 rs. y en 400 cada uno de los individuos hallados en juego, cuyos nombres son los siguientes:

Jaime Pons, (a) Miralles.
Bartolomé Ramis.
Juan Mercant.
Miguel Bisquerra (a) Corona.
Jaime Pericás.
Miguel Valent, (a) Pata.
Antonio Bernat.

Tambien ha sido multado por la autoridad superior civil en 300 rs. un individuo sorprendido por los mismos empleados de vigilancia con una escopeta, para cuyo uso no estaba competentemente autorizado.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion número 15.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

BALEARES.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

21484 Doña Margarita Gomila.

Madrid 22 de abril de 1857.—V.º B.º —El director general presidente.—Ocaña.—El secretario.—Angel F. de Heredia.

Rectificacion del padron de los propietarios de tierras en el curso de la acequia de la fuente llamada de la Villa; de los propietarios de tierras con derecho de agua no contiguas en el curso de la acequia; de los dueños de las acinas colocadas sobre la acequia; y de los propietarios

de tierras de regadio y contribuyentes á las obras de la acequia, formado arregladamente á lo dispuesto en la Real orden de 25 de mayo de 1853 y á lo prevenido por el M. I. Sr. Gobernador de esta provincia con oficio de 17 de setiembre de dicho año; los cuales tienen derecho de eleccion para el nombramiento de síndicos del sindicato de riegos de la huerta de Palma.

Propietarios de tierras en el curso de la acequia.

Sr. marques de la Bastida.
D. Miguel Barbarin.
D. Bartolomé Fons y Ferragut.
D. Miguel Fons y Ferragut.
D. Salvador Llompart y Sbert.
D. Pedro Rosiñol de Zagrana.
D. Fausto Meliá y Clar.
D. Ignacio Moragues.
D. José Quint Zaforteza.
D. Juan O-Neill.
D. José Despuig y Despuig.
Exmo. Sr. marques de la Romana.
D. Francisco Pascual.
D. Nicolás Sureda y Ferrer.
D. Lorenzo Vicens y Bordoy.
Sr. conde de Ayemans.
D. Gabriel Cabanellas.
D. Guillermo Llabrés y Mateu.
D. Pedro Veri y Salas.
D. Mariano Forteza.
D. Gerónimo Forteza.
D. Luis Pantierre y Entich.

Propietarios de tierras con derecho de agua no contiguas al curso de la acequia.

D. Pedro Gual Desmur.
D. Antonio Maria Serra y Tous.
D. Mariano Conrado.
D. Ramon de Cererols y Santandreu.
D. Juan Ferrá y Aloy.
D. Sebastian Morro.
D. Gabriel Cañellas.
D. Juan Sureda y Bojadors.
D. Luis Oliver y Alzamora.
D. Francisco Truyols de Chanviron.
D. Miguel Ferrer y Serra.
Exmo. Sr. conde de España.
D. Mariano Valentí.
D. Juan Brondo y Monserrat.
D. Gabriel Aguiló.
D. José Maura, Pro.
D. Fausto Gual de Torrella.
D. Gabriel Aloy y Cañellas.
D. Juan Palou de Comasema.
D. Tomás Aguiló y Cortés.
D. Domingo Aguiló.
D. Francisco Llabrés de Armengol.
D. Juan Armengol.
D. Mariano Francisco Pujol y Canaves.
D. Miguel Riera y Masanes.
D. Domingo Cortés.
D. Nicolás Siquier y Bibiloni.
D. Juan Sureda y Moragues.
D. Lorenzo Borel.
D. Joaquin Bibiloni y Socias.
D. Antonio Feliu.
D. Juan Antonio Artigues.
D. Jorge Meliá.
D. Antonio Pericás.

Dueños de las acinas colocadas sobre la acequia.

Exmo. Sr. marques de Bellpuig.
D. Francisco Barberin.
D. Bartolomé Castelló.
D. José Martí y Pou.
D. Sebastián Feliu.
D. José Perelló.

Propietarios de tierras de regadio y contribuyentes á las obras de la acequia.

D. Jaime Ignacio Ballester de Oleza.
D. Gerónimo Palou y Ferrá.
D. Miguel Roca.
D. Martin Mayol.
D. José Descallar y Sureda.
D. Ignacio Puigserver.
D. Juan Burguez Zaforteza.
D. Onofre Gradolí.

D. Joaquin Ramis.
D. Juan Moyá.
D. Juan Frau, Pro.
D. Pedro José Arabí.
D. Miguel Ignacio Artigues, Pro.
D. Jorge Aguiló.
D. Antonio Reus.
D. Joaquin Ferragut.
D. Juan Llabrés y Mateu.
D. Juan Antonio Fiol antes Perelló.
D. José Oriach.
D. Francisco Aguiló.
D. Agustin Llabrés.
D. José Juan.

De los anteriores son elegibles los siguientes.

D. Miguel Barbarin.
D. Pedro Rosiñol de Zagrana.
Exmo. Sr. conde de España.
D. Bartolomé Fons y Ferragut.
D. Miguel Fons y Ferragut.
D. Fausto Meliá y Clar.
Exmo. Sr. marques de la Romana.
D. Juan O-Neill.
D. Mariano Conrado.
D. Ignacio Moragues.
D. Salvador Llompart y Sbert.
Sr. marques de la Bastida.
Sr. conde de Ayemans.
D. Gabriel Cabanellas.
D. Pedro Gual Desmur.
D. José Quint Zaforteza.
D. Juan Sureda Bojadors.
D. José Despuig y Despuig.
D. Luis Oliva y Alzamora.
D. Francisco Pascual.
D. Ramon de Cererols y Santandreu.
D. Lorenzo Vicens y Bordoy.
D. Tomás Aguiló y Cortés.
D. Gabriel Aguiló.
D. Mariano Valentí.
D. Domingo Aguiló.
D. Antonio Maria Serra y Tous.
D. Juan Ferrá y Aloy.
D. Pedro Veri y Salas.
D. Guillermo Llabrés y Mateu.
D. Gerónimo Forteza.
D. Luis Pantierre y Entich.
D. Fausto Gual de Torrella.
D. Juan Brondo y Monserrat.
D. Miguel Ferrer y Serra.
D. Juan Palou de Comasema.
D. Mariano Francisco Pujol y Canaves.
D. Miguel Riera y Masanes.
D. Francisco Truyols de Chanviron.
D. Juan Armengol.
D. Sebastian Morro.
D. Domingo Cortés.
D. Nicolás Sureda y Ferrer.
D. Nicolás Siquier y Bibiloni.
D. Francisco Llabrés de Armengol.
D. Gabriel Aloy y Cañellas.
D. Joaquin Bibiloni y Socias.
D. Gabriel Cañellas.
D. Juan Antonio Artigues.
D. Antonio Feliu.
Exmo. Sr. marques de Bellpuig.
D. Francisco Barberin.
D. José Martí y Pou.
D. Sebastián Feliu.
D. Jaime Ignacio de Oleza.
D. Gerónimo Palou y Ferrá.
D. Miguel Roca.
D. Martin Mayol.
D. José Descallar y Sureda.
D. Ignacio Puigserver.
D. Juan Burguez Zaforteza.
D. Onofre Gradolí.
D. Joaquin Ramis.
D. Juan Moyá.
D. Pedro José Arabí.
D. Jorge Aguiló.
D. Antonio Reus.
D. Joaquin Ferragut.
D. Francisco Aguiló.
D. José Juan.

Palma 1.º de mayo de 1857.—Por ausencia del Sr. Director.—José Martí y Pou.—Onofre José Gomila, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pollensa.

El reparto de la contribucion de inmuebles de este año, estará de manifiesto en la secretaría de esta corporacion desde el día 28 del actual hasta el 5 de mayo próximo ambos inclusive para los efectos de reclamacion. Terminado dicho plazo ninguna será oída. Pollensa 26 de abril de 1857. —El presidente, Juan Llobera. —P. A. del A. —Miguel Capllonch, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de San Juan.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al presente año, se halla de manifiesto en las casas Consistoriales del mismo, desde el día 3 al 9 del actual ambos inclusive, en cuyos días se admitirán las reclamaciones que gusten presentar; espirados ninguna se admitirá. San Juan 4.º de mayo de 1857. —Juan Bauzá, Alcalde. —D. A. D. A. —Miguel Juan Nicolau, secretario.

Parte no oficial.

Ciencias.

DIAMANTE HALLADO EN BOGAGEM, BRASIL, LLAMADO LA ESTRELLA DEL SUR.

Mr. Halphen recibió del Brasil, hace muy poco tiempo, un diamante notable en extremo, tanto por las dimensiones como por la pureza de su forma cristalina. Desde los primeros momentos de su aparición en el comercio llamó la atención de los lapidarios, que le pusieron de nombre *Estrella del Sur* para distinguirlo de los demás diamantes conocidos. Mr. Halphen confió ese precioso diamante á Mr. Dufrenoy, para que estudiase su forma y lo presentara á la Academia de Ciencias.

La *Estrella del Sur* pesa 52 gr. 375, que corresponde á 254 $\frac{1}{2}$ quilates en el lenguaje de los lapidarios; de cuyo peso perderá próximamente la mitad al tallarlo, quedando reducido al de unos 127 quilates.

Este peso, sin embargo, lo hará figurar entre los cuatro ó cinco diamantes mas preciosos que se conocen. El Regente pesa efectivamente 136 quilates, y el Ko-hi-Noov, propio de S. M. la Reina de Inglaterra, y que llamó la atención pública en la exposicion universal de Londres de 1851, pesa de 120 á 122 quilates.

Segun la opinion de los lapidarios acostumbrados á apreciar el brillo del diamante aun en bruto, la *Estrella del Sur* ha de presentar una perfecta limpieza, y tendrá aquel brillo particular que da al diamante un valor muy subido.

Sus dimensiones extraordinarias hacen que su precio sea tan grande, que es imposible fijarlo. El Regente figura en los inventarios de la Corona por seis

millones de francos, y el Ko-hi-Noov lo compró la Compañía de las Indias por esa misma suma. Pero además del gran valor que ha de tener la *Estrella del Sur*, ofrece ciertas particularidades que no se habian observado hasta ahora en los cristales de los diamantes, que es la principal razon por que se presentó á la Academia, y que le dan un gran interes científico, siendo tal su naturaleza, que es probable den origen á nuevas ideas respecto al yacimiento de los diamantes.

La forma general de la *Estrella del Sur* es un dodecaedro romboidal que tiene un bisel muy obtuso en cada faceta, pasando por consiguiente á ser un sólido de 24 caras, las cuales tienen un aspecto mate, como si tuviesen muchos granillos. Además se notan unas ligeras estrias, que producen las esfoliaciones octaédricas que caracterizan el diamante como especie mineral.

Su peso específico; segun Mr. Luis Halphen, es 3,529 á la temperatura de 15º centígrados.

En una de las facetas de dicho diamante se advierte una cavidad bastante profunda, que se conoce es efecto de un cristal octaedro que debió estar incrustado en otro tiempo en su superficie. Examinado su interior con una lente, deja ver unas estrias octaédricas, de lo cual se deduce, sin quedar duda alguna, que no fué un diamante el cristal que ha dejado aquella marca.

En la parte posterior del cristal se advierten otras dos cavidades no tan profundas, pero que tambien presentan estrias octaédricas en su superficie interna, ofreciendo una de ellas señales de tres ó cuatro cristales distintos.

En el mismo lado del cristal se nota igualmente una parte plana en que se deja ver la esfoliacion que Mr. Dufrenoy se inclina á considerar como una fractura: tal vez el punto de adherencia del diamante á la ganga, de la cual lo arrancarian los fenómenos diluvianos que lo arrastraron al estado de arena.

Finalmente, observábase en él algunas laminillas negras, como si fuesen de hierro titanado mineral que se descubre con frecuencia asociado á los cristales de cuarzo en los Alpes y Brasil.

De la totalidad de estos datos resulta, que la *Estrella del Sur* ha debido corresponder en un principio á un grupo de cristales de diamantes análogos á los grupos de cristales de cuarzo, espato de Islanda, pirita de hierro y de la mayor parte de los minerales cristalizados; y que el diamante debió por consecuencia servir de cubierta á geodas en medio de ciertas rocas que todavía nos son desconocidas, pero que segun la observacion de Mr. Lomonosoff, comunicada á la Academia en 1843, han de corresponder á los terrenos metamórficos del Brasil. Esto constituiria un verdadero yacimiento, y bajo este punto de vista su formacion guarda analogia con la de casi todos los cristales, principalmente con la formacion geoda del cuarzo que se observa en el mármol de Carrara.

La *Estrella del Sur* la encontró, á fines de julio de 1853, una negra empleada en las minas de Bogagem, uno de los distritos de la provincia de Minas-Geraes, y es el diamante mayor que ha venido del Brasil á Europa.

Los diamantes mas famosos, el del Emperador de Rusia, el del Gran Duque de Toscana, el Regente y el Ko-hi-Noov, son todos originarios de la India.

La operacion del labrado consumirá dos meses de trabajo constante, debiendo efectuarse, despues de la esfoliacion, con solo la accion de la muela de lapidario. (*Revista de los progresos de las ciencias exactas, físicas y naturales.*)

NUEVO PROCEDIMIENTO para dar figura curva á las piezas rectas de madera de construccion.

Es un hecho que puede observarse diariamente, que la especie humana tiene decidida oposicion á admitir cualquiera de las innovaciones que se trata de hacer en los métodos y procedimientos establecidos de largo tiempo, y que en cuanto se intenta alterarlos ó sustituirlos con otros, lo primero con que se tropieza es con la incredulidad y frecuentemente con el desprecio. Así sucedió á muchas personas cuando por primera vez se les enteró del nuevo descubrimiento de dar figura curva á la madera de construccion recta: fundándose en su antigua experiencia, se resistían á admitir la posibilidad de ejecutar la operacion de que se trata sin lastimar la madera, y todavía les parecia mas difícil el que las piezas encorvadas conservasen la figura que se les habia dado sin perjuicio de la solidez de sus fibras. Pero como la experiencia adquirida desde que explicamos el procedimiento en octubre último, ha demostrado que no puede quedar duda alguna de que la madera no sufre alteracion de ninguna clase por consecuencia del cambio de figura á que se la somete, tampoco puede haberla en que ántes de que pasen dos ó tres años, este sistema habrá sustituido enteramente al dispendioso y perjudicial que hoy se sigue, llegando aquel á generalizarse en este pais.

Se calcula con toda exactitud que el valor de la madera de construccion curva que se consume anualmente en las Islas Británicas, por el sistema actualmente establecido, es de cinco millones de libras esterlinas. Este gasto enorme lo ocasiona en gran parte el desperdicio que no se puede evitar para labrar en todas las artes y oficios que necesitan emplear madera de figuras curvas, segun el método actualmente establecido. El valor, solo de los quites y astillas producidos en los distintos astilleros de Inglaterra, sin contar con los de los arsenales de la marina Real, es mas que suficiente para demostrar este hecho, sin que sea necesario tomar en consideracion el desperdicio de madera que es preciso hacer hoy en los muchos millares de obradores y talleres de todas clases que hay en la Gran-Bretaña.

Fácilmente podrá demostrarse, que adoptando el nuevo sistema, con una tercera parte de los cinco millones asignados se conseguiria lo mismo que se obtiene en el día, ahorrándose así mas de las tres quintas partes de aquella suma; y no nos hubiéramos atrevido á establecer una proposicion que parece tan increíble y exagerada, si no tuviéramos garantizada la exactitud por la respetable y decidida opinion de hombres tan competentes como Hooker, Rennie, Fairbairn, White y otros, todos prácticos en la actualidad, y bien conocidos por ser de los mas aventajados en su profesion....

No se puede negar que por este nuevo sistema el gasto de la construccion de los buques disminuirá 25 por 100 lo ménos, al paso que su solidez y duracion aumentará proporcionalmente con la sola circunstancia de no haber necesidad de emplear madera veticortada.

El *Nautical Magazine*, de donde están tomadas las anteriores noticias, dijo tambien en su número correspondiente á febrero último, acerca de la misma invencion.

«*Curvatura de la madera de construccion.* — Hemos recibido dos muestras de madera que han sido encorvadas por el procedimiento cuya patente ha obtenido una sociedad formada en este pais, y que, segun parece, tuvo su origen en América. El medio de dar curvatura á la madera recta y de hacerle tomar y conservar la figura requerida, es de una

importancia indisputable en la mayor parte de los casos en que se emplea madera, y muy particularmente en la construccion de los buques, para la que es necesaria gran cantidad de piezas de figura curva. Dichas muestras de madera dura, que se nos han enviado, parece que prometen todas las condiciones que se pueden desear, y en otro de nuestros números futuros nos haremos cargo de esta importante invencion.»

Completaremos esta importante noticia reproduciendo la siguiente curiosa explicacion, que leemos en un escrito recientemente publicado sobre el mismo asunto.

Entre la multitud de máquinas que figuraban en la exposicion de Paris el año pasado de 1853, llamó desde luego la atencion universal el modelo de una destinada á dar figura curva á las piezas de madera rectas, ejecutado en la escala de 1/12 del tamaño de la que su inventor Mr. Blanchard ha establecido y está funcionando en Boston, Estados-Únidos, desde principio del mismo año próximo anterior. El jurado de la exposicion reconoció por unanimidad las grandes ventajas que se conseguian por medio de dicho aparato, concediendo tambien á su inventor el primer premio asignado á este ramo de industria; y la *Revista enciclopédica semanal*, que se publica en Paris bajo el título de *Cosmos*, en la 40.ª entrega del tomo 7.º, correspondiente al 7 de setiembre de 1853, en sus páginas 269 y siguientes, describe el mecanismo de la manera que sigue:

«Se sumerge la pieza de madera que se trata de encorvar en vapor de agua, ó en agua que se hace hervir por medio de un exceso de vapor, hasta que esté húmeda y caliente. Esta operacion preliminar tiene además el objeto de despojar á la madera de la savia excedente, lo que contribuye mucho á libertarla de la pudricion seca, el baño de vapor ó de agua puede sustituirse con uno de cloruro de zinc disuelto, en el que se sumerge la madera para que, recibiendo la doble influencia del calor que dilata sus poros y de la presion que hace penetrar por ellos la solucion salina, se haga incorruptible é inalterable por la accion del tiempo, de los agentes atmosféricos, la humedad del terreno, etc. de tal manera, que el roble blanco (*white oak*) y el *aubier de chêne*, preparados de este modo, adquieren la duracion del mejor roble.

»Para ejecutar la operacion de encorvar la madera recta, se procede del modo siguiente: labrada á escuadra, y cuando está caliente y húmeda, se coloca la pieza con que se va á operar encima del carro y se acuña fuertemente por las dos cabezas contra apoyos invencibles, para que su longitud no sufra la menor alteracion. Sobre el eje de la rueda se sujeta un mandril de metal muy resistente, cuya circunferencia exterior representa la curva que se quiere dar á la pieza, y haciendo obrar al motor, se ponen en accion dos fuerzas distintas, una que impulsa la pieza hacia adelante, y otra que la comprime por detras por medio de un fuerte tornillo, obligándola así á pasar por la abertura que forma por un lado el ángulo curvilíneo sólido del aparato y el mandril por el otro, y á tomar por consiguiente la figura curva que se desea. La pieza descansa sobre una plancha flexible de hierro batido colocada encima del carro, que toma la figura de aquella y que tiene en las que forman sus cabezas unos agujeros dispuestos del modo conveniente para asegurar en ellos los ganchos de que están provistos los extremos de una gafa de acero, que sirve para conservar la curvatura dada á la madera, haciendo las funciones de la cuerda del arco de dicha curva, impidiendo que la pierda volviendo á tomar su reclinacion primitiva. En este estado de violenta tension se la deja hasta que es-

ta seca, y entonces conserva la figura que se le ha hecho tomar indefinidamente; y no parece necesario hacer notar que esta operacion, en vez de ser perjudicial, beneficia extraordinariamente a la madera, porque impidiendo la rotura de las fibras, y comprimiéndolas fuertemente, aumenta mucho su solidez.

El aparato es aplicable a las piezas de madera de todas dimensiones, viéndose en la exposicion las que podian servir para genoles y reverses de buques de mayor porte y para hacer sillones de muñecas. En el *Monitor* de 13 de junio de 1855 se refiere la esperiencia solemne que se ejecutó en Boston el 15 de mayo anterior en presencia de Mr. Eduardo Everett, Embajador que habia sido en Londres y a la sazón Ministro de Estado, del Teniente Wyse de la marina de los Estados-Unidos, de Mr. Samuel Noyes, uno de los armadores mas ricos y antiguos del Estado de Maine y de otras varias personas, en cuya presencia se hizo encorvar, hasta la cuarta parte de la circunferencia de un circulo, una pieza recta de roble blanco de 3 metros 65 centímetros de largo y de 33 centímetros en cuadro, sin que los planos de sus extremos hubiesen perdido la perpendicularidad.

La importancia de esta nueva invencion está completamente entendida y explicada en el informe oficial dado a los directores de los diques y astilleros de los Estados-Unidos por Mr. James Jarvis, inspector de maderas de construccion de los arsenales de la República, en el que se expresa su dictamen en los terminos siguientes:—En obediencia de orden del Gobierno he hecho funcionar en mi presencia la máquina de encorvar madera, de Mr. Blanchard, cuyos resultados me han sorprendido tanto como me han agradado. Todas las personas que han presenciado la experiencia están tan convencidas como lo estoy yo de que las mayores piezas que sirven para las construcciones navales pueden doblarse por este aparato, dándoles las curvas ó ángulos curvilíneos que se requieran. Las ventajas que deben esperarse de esta invencion son superiores a todo lo que de ella se podia imaginar, porque abre una nueva era y un brillante porvenir a la construccion naval. No habrá ya necesidad de buscar con mucho trabajo curvas naturales, que son casi siempre defectuosas; las cuaderñas se harán de una sola pieza, y no ocurrirán roturas, porque no será preciso emplear genoles con la fibra atravesada. No tendremos que lamentar la desaparicion de los robles antiguos y corpulentos que aun quedan en nuestros bosques, porque los árboles rectos, sazonados y jóvenes podrán tomar la configuracion conveniente aumentándose la resistencia que han adquirido, mientras que la de las curvas labradas con grandes piezas disminuye en la razon enorme de 75 por 100. Los armadores nuestros y los extranjeros, atendiendo a su interes y a los del género humano, tendrán necesidad de comprar al inventor la facultad de usar de su patente; y como los buques construidos por este sistema serán incomparablemente mas sólidos, se asegurarán a menor precio.

En el largo periodo de 40 años que desempeño el cargo de inspector y medidor de maderas de los arsenales del Gobierno, no vacilo en declarar que no ha llegado a mi conocimiento el descubrimiento de una invencion tan importante, que es estensiva, ademas de la construccion de los buques, a la fabrica de muebles; herramientas etc.

La opinion favorable y solemne emitida por una persona tan entendida é inteligente en la materia, ademas de lo que todo el que quiera puede ver por si mismo en el palacio de la industria, recomiendan tan elocuentemente el descubrimiento de Mr. Blanchard, que no creemos necesario ocuparnos de hacerlo. Sa-

bemos ademas que, excitada vivamente la atencion del Gobierno frances por las muestras que el inventor fabrica y reparte en la exposicion, se ocupa seriamente de proporcionar a la marina los incomparables beneficios que proporciona esta invencion.»

Al comunicar a nuestros lectores este admirable y económico invento, esencialmente aplicable a la construccion naval de cierto orden, diremos que un General de la Armada, que goza de una justa reputacion por sus superiores conocimientos en la facultad, no ménos que por su ilustrada solicitud en introducir en nuestra marina las mejoras útiles, propuso en 1855 al ministerio del ramo, acompañando las competentes explicaciones y modelos que hizo construir a su costa, la adopcion de este precioso procedimiento; y sentimos tener que añadir, que sin obtener el resultado a que por muchos conceptos era acreedor su celo.

Diremos tambien, en conclusion, sin que sea nuestro objeto disputar sobre la antigüedad y fecha de la invencion que damos a conocer en nuestra *Crónica*, que ya en el año de 1834 hemos visto ensayar, en el arsenal de la Carraca con buen éxito, el mismo procedimiento que aqui se explica, para dar curvatura a las piezas de madera recta destinadas a formar cuaderñas de falúas y de otras embarcaciones menores.

(Crónica Naval de España)

Anuncio.

MANUAL DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS JUECES DE PAZ, Ó SEA

TRATADO GENERAL TEÓRICO-PRÁCTICO

del personal de dichos juzgados, de los negocios de que deben conocer y del modo de proceder en ellos; con formularios para los actos conciliatorios, juicios verbales, ejecucion de las sentencias y de lo convenido en la conciliacion, ab-intestatos y testamentarias, cuentas y particiones, deslindes, emplazamientos, depósitos, etc. y un minucioso Arancel de los derechos de los Secretarios, porteros y peritos.

por

D. MARCELO M. ALCUBILLA.

ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE VALLADOLID Y BURGOS.

Precio 10 rs.

Se vende en Madrid en la imprenta de El Consultor, calle de la Bola número 5, y en la librería de Cuesta, calle Mayor.

Mercado de Palma.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y artículos de consumo que a continuacion se espresan durante la 1.ª quincena del mes de la fecha.

	Medida y peso mallorquin	libras	suel.	din.	Medida y peso castellano.	Rr.	Mar.
Trigo.....	cuartera...	7	»	»	fanega.....	70	»
Id. menudo.....	»	6	12	»	»	66	»
Cebada.....	»	3	18	»	»	39	»
Centeno.....	»	»	»	»	»	»	»
Maiz.....	»	»	»	»	»	»	»
Garbanzos.....	»	7	10	»	»	75	»
Arroz.....	arroba.....	1	17	»	arroba.....	26	16
Aceite de 1.ª clase.....	cuartan ...	1	15	»	»	70	»
Id. de 2.ª id.....	»	1	10	»	»	60	»
Vino.....	cuartin....	3	7	»	»	26	5
Aguardiente.....	id. Olanda	8	»	»	»	57	8
Carne, vaca.....	libra.....	»	12	»	libra.....	8	»
Carnero.....	»	»	12	»	»	8	»
Tocino.....	»	»	12	»	»	8	»
Trigo, candeal.....	cuartera ..	7	13	»			
Habas.....	»	5	2	»			
Habichuelas.....	»	9	18	»			
Guijas.....	»	»	»	»			
Leña.....	quintal....	»	5	6			
Carbon de encina.....	»	1	8	»			
Id. de mata.....	»	1	1	4			
Algarrobas.....	»	1	10	»			
Almendron.....	»	20	10	»			
Queso.....	»	18	»	»			
Lana.....	»	»	»	»			
Paja larga.....	»	»	8	»			
Id. tallada.....	»	»	8	»			
Leña para horno.....	somada....	»	10	»			

Palma 16 de marzo de 1857.

El Alcalde.—Pascual Ribot y Ferrer.

Mercado de Inca.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los frutos y artículos de primera necesidad que a continuacion se expresan, durante la 2.ª quincena de marzo último.

	Medida y peso mallorquin	libras	suel.	din.	Medida y peso castellano.	Rs.	cénts.
Trigo.....	cuartera...	6	6	»	fanega.....	64	»
Cebada.....	idem...	4	4	»	idem...	42	66
Garbanzos.....	idem...	7	4	»	arroba.....	»	»
Arroz.....	arroba.....	2	1	8	idem...	»	»
Aceite.....	cuartan ...	1	8	4	idem...	25	76
Vino.....	cuartin....	3	5	»	idem...	»	»
Aguardiente.....	idem...	8	»	»	idem...	»	»
Vaca.....	libra.....	»	»	»	libra.....	»	»
Carnero.....	idem...	»	10	»	idem...	»	»
Tocino.....	idem...	»	»	»	idem...	»	»
Trigo candeal.....	cuartera...	»	»	»			
Habas.....	idem...	5	8	»			
Habichuelas.....	idem...	10	10	»			
Guijas.....	idem...	»	»	»			
Leña.....	quintal....	»	3	6			
Carbon.....	idem...	1	2	»			
Algarrobas.....	idem...	»	»	»			
Almendron.....	idem...	»	»	»			
Queso.....	idem...	»	»	»			

NOTA. La cosecha de los artículos de consumo sigue presentando buen aspecto en este distrito municipal; y no faltan en él los necesarios para la subsistencia de los moradores.

Inca 31 de marzo de 1857.

El alcalde.—Miguel Amer.